

**REGLAMENTO DE  
RESIDENCIAS  
PROFESIONALES  
INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ZAPOPAN  
DISPOSICIONES  
GENERALES**

**REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las Subdirecciones Académica y de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, serán las responsables de formular, ejecutar y evaluar el programa semestral de Residencias Profesionales, contando con el apoyo de los Jefaturas de Carrera.

**ARTÍCULO 2.** El programa de Residencias Profesionales deberá incluir actividades de vinculación; de difusión interna y externa; de apoyo a la generación de proyectos internos y externos; de concertación, para colocar a un mayor número de docentes en estadías técnicas; de diagnóstico, para establecer el ritmo de demanda de proyectos para futuros residentes; de formación de asesores; de información y orientación al alumnado; de actualización a los docentes en temas como: formulación y evaluación de proyectos, formación de investigadores, redacción de informes, etc.

**ARTÍCULO 3.** Las Subdirecciones Académica y de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan serán los responsables de difundir los lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos a los que se sujetarán las Residencias Profesionales.

**ARTICULO 4.** Para efectos de este manual, se entenderá por residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de colocación establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en desempeños de su propia profesión.

**ARTICULO 5.** Las residencias profesionales se podrán acreditar por la realización de proyectos internos y externos con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de las siguientes áreas:

- a) Sectores social y productivo
- b) Desarrollo tecnológico empresarial
- c) Investigación y desarrollo
- d) Diseño y/o construcción de equipos
- e) Prestación de servicios profesionales.

**ARTICULO 6.** Las residencias Profesionales se podrán acreditar también, por el desarrollo de otro tipo de actividades, diferentes a las especificadas en las áreas mencionadas en el punto anterior, siempre y cuando estas sean relativas al perfil profesional del alumno. Para su ejecución se requerirá que el proyecto de residencia sea previamente revisado por la academia y que incluya lo información siguiente:

- a) Nombre y objetivo del proyecto

- b) Cronograma preliminar de actividades
- c) Descripción detallada de las actividades
- d) Lugar donde se realizará el proyecto
- e) Información sobre la empresa o institución donde desarrollará el trabajo.

**ARTICULO 7.** La opinión de la academia para el desarrollo de los proyectos de Residencias Profesionales se solicitará al jefe del departamento académico correspondiente por las siguientes vías:

- a) A través de la Jefatura de Vinculación cuando los proyectos sean generados en la propia Institución.
- b) A través del coordinador de carrera, cuando los proyectos sean propuestos por el propio alumno o bien, cuando solicita que las actividades que realiza como empleado de una empresa se autoricen como equivalentes a su residencia. Esto sólo será posible en los casos en que sus labores sean relativas a las indicadas en su perfil profesional.

**ARTICULO 8.** El número exacto de participantes requeridos en cada proyecto, así como su perfil idóneo, lo determinará oficialmente el departamento académico respectivo, previa opinión de la academia. Se podrá autorizar la participación de más de un estudiante en la realización del proyecto de residencia profesional, ya sea en etapas consecutivas o bien simultáneamente. También se podrá permitir la colaboración multidisciplinaria de varios residentes en un mismo proyecto.

**ARTICULO 9.** Los proyectos de residencias profesionales, que serán sometidos a consideración de la academia, se deberán presentar acompañados de la información especificada en el artículo 6 de este Reglamento.

**ARTICULO 10.** Todos los proyectos de residencia profesional requerirán la opinión de la academia, de cronograma de actividades y asignación de al menos un asesor interno, antes de ser ejecutados.

**ARTICULO 11.** La duración de una residencia profesional queda determinada en primera instancia por el tiempo necesario para dar cumplimiento a las metas inicialmente fijadas para el proyecto que se realiza. Sin embargo, para que la residencia cumpla realmente con los objetivos para los que fue creada, se limita a que se realice en un período de 4 a 6 meses como mínimo y 960 hrs. como máximo. El tiempo establecido para la residencia incluirá el necesario para realizar todas las actividades relativas a la preparación, desarrollo y acreditación de la residencia.

**ARTICULO 12.** En correspondencia con el valor curricular de 20 créditos para la residencia profesional, el alumno deberá dedicar para la realización de esta, no menos de 20 horas semanales durante un semestre.

**ARTICULO 13.** El horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto no tendrá restricciones. En proyectos externos lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollará el proyecto y el estudiante se sujetará a

estas condiciones. En proyectos internos el horario se podrá establecer por acuerdo entre el asesor y el alumno y en función de las políticas que fije la institución.

**ARTICULO 14.** Si la empresa o dependencia lo requiere, la residencia también se podrá realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables y que cumplan con los requisitos de horas establecidos en los artículos anteriores.

**ARTICULO 15.** La participación responsable de los alumnos en programas de trabajo de su residencia, sea asegurará mediante la firma de acuerdos tripartitas de trabajo: alumno-escuela-empresa.

**ARTICULO 16.** Todos los alumnos residentes serán responsables de realizar un trabajo profesional y de cumplir en tiempo y calidad con los objetivos de su proyecto, con objeto de evitar la afectación de las relaciones de vinculación y colaboración con las entidades externas a la institución.

**ARTICULO 17.** En la generación de proyectos de residencias profesionales se deberán cumplir con los aspectos estipulados en el artículo 4 , relativo a la normatividad para la operación de las residencias profesionales.

**ARTICULO 18.** Los proyectos internos y externos de residencias profesionales deberán estructurarse con metas claras y alcanzables, para que el alumno pueda experimentar la conclusión de su trabajo, considerando como parámetros un mínimo de 480 hrs. y un máximo de 960 hrs.

**ARTICULO 19.** Cada Jefatura de carrera será responsable de resguardar y administrar los expedientes de proyectos de residencias profesionales, a través de un banco de proyectos relativos a su carrera, al cual podrán recurrir los alumnos para seleccionar su proyecto.

**ARTICULO 20.** La oportunidad de asignación de proyecto de residencia profesional será única para cada estudiante y la participación en un mismo proyecto podrá ser individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos de la empresa, organismo o dependencia donde se realice.

**ARTICULO 21.** La participación simultánea de varios residentes en un mismo proyecto se justificará únicamente cuando se asegure que las actividades de cada residente se desarrollen en el tiempo indicado en el artículo II.

**ARTICULO 22.** El número de docentes asignados como asesores internos en proyectos multidisciplinarios será máximo de tres, siendo cada uno de ellos preferentemente de disciplinas diferentes.

**ARTICULO 23.** La asignación de proyectos de residencias profesionales se realizarán preferentemente al iniciar el ciclo escolar.

**ARTICULO 24.** Los estudiantes que proponen su propio proyecto de residencia profesional o bien que solicitan que se consideren las actividades que realizan como trabajadores en una empresa como equivalentes a su residencia profesional, podrán presentar su propuesta, dirigida al jefe de carrera correspondiente.

**ARTICULO 25.** Los alumnos que soliciten la asignación oficial de su proyecto de residencia profesional, deberán presentarse a la jefatura o coordinación de carrera correspondiente.

**ARTICULO 26.** Si el residente realiza su residencia durante los periodos escolares normales, el alumno deberá reinscribirse al Instituto optando por las siguientes cargas académicas:

- a) Exclusiva de la residencia profesional si se realiza a tiempo completo.
- b) Carga mínima ponderando la residencia profesional, si se realiza a tiempo parcial.
- c) Carga especial que apreciará el jefe de carrera correspondiente.

**ARTICULO 27.** El jefe o el coordinador de carrera podrá autorizar la reinscripción del alumno residente con cargas académicas mayores a la mínima, siempre y cuando el historial académico del estudiante demuestre que puede atender adecuadamente sus actividades académicas sin descuidar su desempeño en la residencia y cumplir a tiempo con la elaboración del informe final.

**ARTICULO 28.** Una vez asignado el proyecto de residencia profesional el alumno deberá sustentar entrevistas con asesores internos y externos para determinar los horarios definitivos de actividades. Asimismo firmará el correspondiente acuerdo de trabajo en donde se especificarán los apoyos económicos, así como las responsabilidades médicas y legales en caso de accidentes.

**ARTICULO 29.** El residente deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir en los términos del acuerdo firmado.
- b) Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
- c) Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas para su residencia.

**ARTICULO 30.** El jefe de carrera correspondiente, autorizará una segunda asignación de proyecto para el mismo estudiante únicamente por circunstancias especiales tales como: huelgas, quiebras, cierre de empresas, enfermedades, cambio de políticas empresariales, etc., hay tenido como consecuencia del truncamiento del proyecto.

**ARTICULO 31.** Será requisito para la acreditación de la residencia profesional, la elaboración de un informe final del proyecto final realizado. El residente dispondrá

de 2 meses a partir de la fecha en que concluyó las actividades prácticas de su proyecto, para presentar su informe a la jefatura de carrera correspondiente. El documento deberá estructurarse incluyendo los siguientes contenidos:

- a) Índice
- b) Introducción.
- c) Justificación
- d) Objetivos: generales y específicos.
- e) Caracterización del área en donde participó.
- f) Problemas a resolver, priorizándolos.
- g) Alcances y limitaciones.
- h) Fundamento teórico.
- i) Portada.
- j) Procedimiento y descripción de las actividades realizadas.
- k) Resultados, planos, gráficas, prototipos y programas.
- l) Conclusiones y recomendaciones.
- m) Referencias bibliográficas.

**ARTICULO 32.** En los casos en que se requiera de confidencialidad total por el tipo de información manejada en el proyecto, el informe final del proyecto se ajustará a esta eventualidad y la designación de la calificación para el estudiante será responsabilidad de su asesor externo.

**ARTICULO 33.** Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más estudiantes, se podrá elaborar un solo informe final del proyecto.

**ARTICULO 34.** Los alumnos que hayan obtenido la autorización de la Jefatura de carrera correspondiente, para acreditar su residencia a través de su trabajo como empleados de una empresa u organismo, también deberán elaborar un informe de su trabajo, en los mismo términos que todos los residentes.

**ARTICULO 35.** El Jefe de departamento Académico respectivo, dictaminará la Liberación de los Residentes de la participación en su proyecto, cuando el desarrollo de éste resulte más extenso de lo que se había programado inicialmente por causas ajenas al alumno, siempre y cuando haya cumplido al menos 640 horas de trabajo en el proyecto.

**ARTICULO 36.** Se considerará que un proyecto ha sido aprobado cuando el estudiante entregue a su coordinador de Carrera la siguiente documentación.

- a) Constancia de aceptación del trabajo firmado por los asesores internos y externos así como por los revisores del proyecto
- b) Las evaluaciones internas y externas y copia de su informe final de proyecto. Con esta información se cerrará el expediente de su proyecto.

ARTICULO 37. La asignación de la Calificación del Residente la realizará el asesor interno quien deberá asentarla en las listas especiales para residentes, emitidas por el departamento de servicios escolares.

ARTICULO 38. Una vez acreditada la residencia y cubiertos los requisitos de servicios social y dominio en la traducción de artículos técnicos en idioma inglés, el residente podrá solicitar a la división de estudios profesionales, a través de la coordinación de titulación, la consideración de que su informe de residencia profesional sea calorado para la sustentación del acto de recepción profesional, cuando por la propia naturaleza del proyecto se pueda clasificar dentro de cualquiera de las opciones de titulación vigentes. Esta valoración la realizará el departamento académico respectivo.

ARTICULO 39. Los alumnos que no aprueben su Residencia Profesional, no tendrán una segunda asignación del proyecto ni tampoco podrán titularse, al no haber aprobado 20 créditos de su pan de estudios. Bajo condiciones de excepción que apreciará el Jefe del Departamento Académico respectivo, el alumno podrá solicitar la revisión para una segunda oportunidad para cursar su residencia al director del plantel, quien ponderará y si procede solicitará la autorización la autorización necesaria a la Dirección Académica de la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

ARTICULO 40. Los departamentos académicos publicarán los nombres de los asesores asignados a cada proyecto y sus correspondientes horarios de asesoría, considerando una hora semestral de asesoría por alumno. La asignación de tiempos especiales para asesoría de residencias requerirán de la autorización de la Dirección Académica de Dirección General de Institutos Tecnológicos solicitada por el director del plantel.

ARTICULO 41. Existirá la figura de Asesor Externo de proyectos de Residencias Profesionales, cuando la empresa, organismo o dependencia, decida asignar a uno de sus empleados para guiar o supervisar las actividades desarrolladas por el residente. En estos casos el asesor externo deberá llevar el registro del tiempo consumido por el residente en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.

ARTICULO 42. El asesor Interno de proyecto, orientará, asesorará supervisará y evaluará al residente durante el desarrollo del proyecto y en la evaluación de su informe final.

**ARTICULAO 43.** Las actividades que deberán realizar el asesor en cada proyecto son:

- a) Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto, tantas veces como sea necesario y en los horarios previamente establecidos.

- b) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en el centro de trabajo de residencia.
- c) Analizar, conjuntamente con el residente, las evaluaciones que hagan los jefes inmediatos del residente, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, al avance y calidad de los trabajos realizados.
- d) Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.
- e) Solicitar a la academia su autorización para liberar al residente del proyecto de residencias, en los casos en los que por la propia dinámica del proyecto, no se haga factible el logro de los objetivos inicialmente marcados en el período establecido para ello. Siempre y cuando el residente haya cubierto al menos 640 horas en la realización de actividades prácticas propias a su proyecto.
- f) Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe final del proyecto.
- g) Asignar la calificación del alumno correspondiente a su desempeño en la residencia profesional y asentarla en las listas especiales para residentes que deberá elaborar el departamento